



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN SEUR

Y

AYUNTAMIENTO DE PINTO

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Don José Manuel García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle [REDACTED] de Madrid (28031) y provisto de DNI número [REDACTED].

Y DE OTRA PARTE.- Don Pablo Leal Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Italia, 14. De Pinto (Madrid) y provisto de DNI número [REDACTED].

INTERVIENEN

Don José Manuel García, por delegación de firma que se acompaña a este convenio de Ramón Mayo González, en su calidad de presidente de la **FUNDACIÓN SEUR**, provista de C.I.F. número G – 83897439, domiciliada en la calle Gamonal número 6 de Madrid (28031) e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 591 de acuerdo a escritura de protocolización de acuerdos sociales, con el número de protocolo 766 de fecha 24 de marzo de 2004 que se adjunta como parte integrante de este convenio.

Don PABLO LEAL RODRÍGUEZ en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PINTO, en su calidad de **CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES, LIMPIEZA VIARIA, RSU Y PARQUES Y JARDINES**, en virtud de la delegación que me ha sido conferida por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 8 de marzo de 2021, provista de C.I.F. P2811300-I domiciliada en la Plaza de la Constitución, nº 1 de Pinto (Madrid).

Las dos partes con suficientes poderes de dichas entidades para celebrar este acto, y reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para la suscripción, desarrollo y ejecución del presente Convenio, al efecto

EXPONEN

- Que la **FUNDACIÓN SEUR** es una entidad sin ánimo de lucro en cuyos fines fundacionales fundamentales se incluye la protección de la infancia más desfavorecida e incluso marginada, fundamentalmente en España y Portugal, según aprobación de su Patronato pleno.
- Que la **FUNDACIÓN SEUR** es propietaria de la marca registrada "Tapones para una nueva vida"®, que consiste en un Proyecto destinado a recoger tapones de plástico para su reciclaje.
- Que los tapones son entregados a una recicladora que abona por tonelada el precio de mercado.

- Que el importe obtenido por el reciclaje de tapones es destinado a la ayuda y auxilio de menores en estado de necesidad por enfermedades no cubiertas por los sistemas sanitarios ordinarios.
- Que además la recogida de tapones está siendo utilizada como acciones de voluntariado, sensibilización y acción directa de los ciudadanos en general
- Que **FUNDACIÓN SEUR** se encarga del transporte gratuito de los tapones entregados hasta la recicladora designada.
- Que la **FUNDACIÓN SEUR** no percibe ninguna cantidad por esta campaña y es la recicladora quien entrega los importes fijados a los beneficiarios
- Que el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** desea unirse al proyecto "Tapones para una nueva vida"® instalando en sus locales los correspondientes puntos de recogida para que (el público, empleados, etc.) depositen sus tapones.

Por ello han decidido la realización conjunta de diversas actividades de colaboración entre las dos entidades, que contribuya al fiel cumplimiento de sus fines institucionales dentro de su ámbito de actuación concreto; lo que las dos partes convienen mutua y recíprocamente llevar a efecto conforme a las siguientes acciones conjuntas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la realización conjunta de actividades de cooperación entre las partes, con la finalidad de que las dos cumplan sus fines y misión fundacionales, además de dar a conocer y difundir las actuaciones de **FUNDACIÓN SEUR** y el **AYUNTAMIENTO DE PINTO**

SEGUNDA.- DURACIÓN DE ESTE CONVENIO.

Las dos partes de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias de este Convenio, así como para su óptima ejecución, convienen que su duración sea de un año considerando su entrada en vigor el día de su firma, siendo prorrogable automáticamente de forma tácita por periodos iguales.

No obstante ambas partes se reservan el derecho de resolver el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

TERCERA.- FUNCIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen de pleno las siguientes funciones:

- **FUNDACIÓN SEUR** se compromete a transportar gratuitamente los tapones desde las Tiendas SEUR en la que se entreguen hasta la recicladora designada.
- En el caso de que los repartidores de SEUR frecuenten los locales en los que se recogen tapones con el objeto de realizar entregas y/o recogidas profesionales, se podrán entregar los tapones en cantidades no significativas a los mencionados profesionales.
- FUNDACIÓN SEUR proporciona gratuitamente los materiales necesarios para la puesta en marcha del proyecto integrados en el denominado "Kit taponero", compuesto de una caja para recoger tapones así como soportes informativos en formato digital, tales como cartelería y comunicados a los distintos grupos de interés.
- **EL AYUNTAMIENTO DE PINTO** se obliga a asumir el coste de la caja mediante una donación de tres euros a FUNDACIÓN SEUR a [REDACTED], en las siguientes situaciones:
 - A) A partir de la segunda caja
 - B) Cuando se deba reemplazar o sustituir la caja ya sea por deterioro, sustracción o retirada por parte del repartidor de SEUR.
 - C) Si el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** decide añadir su logo a la misma a través de un vinilo

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Ambas partes, mediante este Convenio, se autorizan recíprocamente y de forma explícita a utilizar su logotipo y nombre en carteles y otras gráficas a utilizar en los locales propios, previa autorización de la cartelería en la que aparezca cualquier referencia a signos distintivos titularidad de ambas partes.
- Hasta la expiración del presente Convenio **FUNDACIÓN SEUR** y el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** podrán difundir esta acción conjunta. Para ello **FUNDACIÓN SEUR** podrá difundir dicha acción a través de la mercantil SEUR, S.A., y ello con el fin de hacer llegar al público los fines, resultados y gráficas de la acción conjunta a través de sus locales, cliente, concurrentes a actos habidos y por haber, de la Red de Franquicias, Filiales y la propia SEUR, S.A. siempre que siga vigente el presente convenio.
- FUNDACIÓN SEUR, a través de sí misma o de SEUR, S.A., podrán difundir esta acción en la prensa hablada, escrita o audiovisual, o cualquier otro medio que estime oportuno siempre que sea puesto en conocimiento de las otras partes y todas estén de acuerdo, para lo cual se coordinarán los gabinetes de comunicación de ambas partes.
- Las dos partes podrán exhibir en sus locales, medios, cartas, etc. la gráfica que se diseñe para la difusión de la acción con la aprobación expresa de las partes.
- El presente convenio sólo podrá ser incluido en las memorias de actividades de cada una de las entidades referidas al ejercicio que se haya llevado a cabo la acción objeto del mismo, o como mención de lo realizado en este ejercicio en las memorias de actividades de los cinco años posteriores.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
F.: 91 248 37 02
info@ayuntamiento-de-pinto.es
www.ayuntamiento-de-pinto.es

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de los datos, se encuentra enmarcado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que participan en el Proyecto y para la correcta utilización de los datos de que se disponga.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 del RGPD y en aquellos supuestos en que la ejecución del objeto del presente convenio implique un acceso o tratamiento por **FUNDACIÓN SEUR** de datos de carácter personal contenidos en ficheros del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, en su condición de Encargado del Tratamiento, se compromete a:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**.
- Seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Informar inmediatamente al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** si se detectase que alguna de las instrucciones del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** infringe la normativa vigente en materia de protección de datos.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** con fin distinto del indicado en el presente Contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- Guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos personales y cualquier otra información confidencial propiedad o responsabilidad del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, asumiendo la responsabilidad de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de los mismos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con **FUNDACIÓN SEUR**. Por tanto, **FUNDACIÓN SEUR** realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, manteniendo a disposición del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación. Esta obligación de confidencialidad tendrá carácter

indefinido y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** y la FUNDACIÓN SEUR.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**.
- Salvo para los servicios auxiliares propios de la actividad de FUNDACIÓN SEUR, en caso de que FUNDACIÓN SEUR necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. FUNDACIÓN SEUR seguirá siendo plenamente responsable ante el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, FUNDACIÓN SEUR mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dar traslado al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** a la mayor brevedad posible, y en el plazo máximo de 48 horas hábiles, de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por FUNDACIÓN SEUR con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Tramitar cualquier instrucción relativa a los mencionados derechos que reciba a través del al **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.
- Dar apoyo al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- En caso de que FUNDACIÓN SEUR deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** y FUNDACIÓN SEUR, FUNDACIÓN SEUR deberá solicitar al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** instrucciones precisas sobre el destino de los datos, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo a la normativa vigente y aplicable en cada momento, respondiendo de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, y manteniendo indemne al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** frente a cualquier daño o perjuicio que se derivase de dicha infracción.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Adoptar y aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD. Dichas medidas podrán incluir, entre otros:
 - la seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- FUNDACIÓN SEUR permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** o de otro auditor autorizado por el mismo.
- Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, FUNDACIÓN SEUR garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

- En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por FUNDACIÓN SEUR para la prestación de los servicios objeto del presente de Contrato, FUNDACIÓN SEUR deberá notificar al **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 10 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE ESTE CONVENIO.

Serán causa de extinción.

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por renuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con un mes de antelación.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE A FUERO.

El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.

Para el supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Documento, las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieren, se someten a los Juzgados de Madrid Capital, lugar en que se firma el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

FUNDACIÓN SEUR

José Manuel García

[Redacted signature]

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pablo Leal Rodríguez

[Redacted signature]



DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO